

30 ENE. 2009



Resolución Gerencial General Regional Nº 044 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ENE. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2009- Gobierno Regional del Callao – GRDS de fecha 22 de Enero de 2009, y el Informe Nº 096- 2009-GRC/GA-OL de fecha 30 de Enero de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprueba las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia del Expediente Técnico de la Actividad: *"Acciones para el Mantenimiento de Pintado en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, mediante Informe Nº 096- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao:



044

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
30 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Adquisición de Pintura Látex Tipo II para la Actividad: "Acciones para el Mantenimiento de Pintado en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao"**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Ing. David Medina Aiquipa **Presidente**
- Abog. Jackeline Murga Pizarro **Secretario**

SUPLENTES

- Ing. Violeta Flores Arriola **Suplente**
- Abog. Luis Roberto Bondy Seguin **Suplente**

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

